

ALZAMIENTO ANTICIPADO DE PROHIBICIÓN DE VENTA DE VIVIENDA

RANCAGUA, 28 OCT. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4853

VISTOS:

- 1) La Solicitud de don **JUAN CARLOS GÓMEZ SALAMANCA** para alzar la prohibición de venta de su propiedad obtenida con Subsidio Habitacional ubicada en Calle de la comuna de
- 2) Los antecedentes acompañados en carta dirigida a la Directora (S) de Serviu O'Higgins: Solicitud y entrevista personal de la profesional social del Departamento Jurídico.
- 3) Que según Instrucción otorgada por la Directora (S) Regional a la Jefa del Departamento Jurídico para autorizar la solicitud indicada en el Visto 1) según consta en Memorándum nº 598 de fecha 24 de octubre 2022. 4) Que consta a fojas 4999, Nº 9745 del Registro de Propiedad del año 2011 a fojas 3079 v, Nº 3934 del Registro de Prohibiciones del año 2011 y a fojas 3027 v, Nº 3934 del Registro de Hipotecas del año 2011 que se constituyó prohibición de enajenar y celebrar actos y contratos por quince años contados desde la fecha de inscripción de la vivienda.
- 5) Resolución Nº 7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución Nº 16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
- 6) Las atribuciones otorgadas por el DS N^0 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA N^0 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, Decreto Exento RA N^0 272/42/2022 registrado con fecha 9 de mayo de 2022, Resolución TRA N^0 272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA N^0 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Resolución TRA N^0 272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021, todos dictados por Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

- a. La Providencia de la Directora (S) Regional, singularizada en Visto 3 que autoriza el alzamiento de prohibición de venta de la solicitud.
- La necesidad que toda autorización de Venta, Arriendo y Operación de Movilidad Habitacional sea autorizada mediante una Resolución fundada, cancelando y alzando hipotecas y prohibiciones.
- c. Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 17.635 artículo nº1 que indica, en casos que el beneficiario o grupo familiar se encuentre en situación de vulnerabilidad tanto física como psicológica y/o realizando trabajos transitorios en otra ciudad.
- d. Que la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1. **ÁLCENSE** la prohibición pactada en la inscripción de la compraventa de fecha 15 de febrero de 2011, y que rola inscrita a fojas 3079v, Nº 5767 del Registro de Prohibiciones del año 2011 y a fojas 3027v, Nº 3934 del Registro de Hipotecas del año 2011 con cargo a la inscripción del inmueble inscrito a fojas 4999, Nº 9745 del Registro de Propiedad del año 2011 todas del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.
- 2. **EXTIÉNDASE** escritura de alzamiento que redactará el Departamento Jurídico, respecto de la prohibición señalada en el Resuelvo Nº 1) precedente.
- 3. **NOTIFÍQUESE** al solicitante al dom<u>icilio C</u>alle del Conjunto Habitacional Villa de la comuna de
- de la comuna de 4. **La** presente Resolución no irroga gastos al Servicio.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE

CRB/JBA/DJS

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN
- DEPARTAMENTO JURÍDICO SECCIÓN INMOBILIARIA
- OFICINA DE PARTES
- INTERESADO JUAN CARLOS GÓMEZ



Firmado por Daniela Soledad Soto Villaion, Fecha firma: 28-10-2022 17:23:35

Este documento ha sido firmado electronicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 4853 Timbre: 83CLEALLXNCE En: http:///doc.minvu.cl